

## Dos cartas inéditas de las Carmelitas de S. José de Avila y de Burgos a Felipe II (31 octubre y 15 noviembre 1590)

El 27 de julio de 1587, Sixto V., expedía el Breve «*Decet Romanum Pontificem.....*» dando instrucciones concretas para el régimen interno de los Carmelitas Descalzos de España. (1) Su publicación y puesta en práctica levantó gran revuelo en la Orden. A él alude el cronista de la Reforma, Fr. Francisco de Santamaría, cuando escribe: «Terrible fué la borrasca y aún tormenta, que en el mar quieto de la religión, casi de repente se levantó con el nuevo gobierno; frailes con frailes, monjas con monjas, debatían sobre el caso..... Las monjas sintieron gravísimamente el nuevo gobierno..... porque las obligaba a que de sus menudencias ordinarios, se diese noticia a siete personas.....» Así debía ser, en efecto, en virtud del establecimiento de la «Consulta o Definitorio» que se instaló en el convento de Segovia, a raíz del Capítulo celebrado en Madrid en junio de 1588 (2).

Dos fueron los principales memoriales escritos al Rey: uno, sobre las inconveniencias, y otro sobre las ventajas del gobierno de la Consulta; el primero, del P. Jerónimo Gracián, quien desde Lisboa exponía lo perturbada que traía a la Descaldez tal gobierno, y el segundo, el del P. Doria, que razonaba las ventajas del mismo. Este obtuvo la aprobación de Felipe II, según carta del 20 de febrero de 1589, de García de Loaysa, al P. Doria.

Entre las monjas, sostenidas por la discreta dirección y paternal gobierno del P. Gracián, reinaba aún tranquilidad; cundió la alarma sin embargo poco después, al enterarse de lo que ocurría entre los religiosos. Una indiscreción de la Madre Priora de Sevilla revelando secretos que se le habían confiado, dió lugar a ello.

(1) El P. Silverio en *Historia del Carmen Descalzo*, tomo VI, cap. V y siguientes, expone con la erudición y crítica, que le son peculiares, los incidentes ocasionados por este breve y por el de 5 de junio de 1590, del mismo Papa.

(2) *Reforma de Descalzos.....* por Fr. Francisco de Santamaría.—Madrid, Diego Díaz. Tomo II, libro VIII, cap. IX, núms. 1—9.

Ilusionada por su parte la Madre Ana de Jesús, Priora de Madrid, por ciertas confidencias del P. Doria, llegó a persuadirse continuarían bajo la dirección del P. Gracián, siguiendo éste de socio del P. Vicario General. Los hechos vinieron a demostrar todo lo contrario, y el engaño se exteriorizó al imprimirse las Constituciones con sola la aprobación del Nuncio de Su Santidad. Después de consultar sus preocupaciones, entre otros, con su consejero Fr. Luis de León, determinose la Madre Ana de Jesús a acudir directamente a Roma, poniéndolo antes en conocimiento del P. Doria, como Vicario General que era de la Orden.

Confió el asunto en Roma al doctor Bernabé del Mármol, pariente del P. Gracián, docto y ejemplar sacerdote muy apreciado en la Corte y muy conocido en Roma. Este, no sin dificultad, obtuvo de Sixto V un breve (5 junio 1590) aprobando las Constituciones de la Madre Teresa de Jesús, pero con ciertas modificaciones. A ruego de las mismas monjas remitió el Papa la ejecución *in solidum* del breve al Arzobispo de Evora, D. Teutonio de Braganza, como muy amigo y admirador de la Madre Teresa de Jesús, y al Mro. Fr. Luis de León, que lo era de la Madre Ana. Enfermo el Arzobispo, encomendó la ejecución al Mro. Fr. Luis de León, quien inmediatamente se lo comunicó al P. Doria y a todos los conventos de monjas. El primero dióse por no enterado, mientras que las monjas manifestaron luego a ambos su alegría por la aprobación de las Constituciones, aunque lamentándose algunas se hubiese conseguido éste, en tal forma, que pudiese dar lugar a verse separadas en cierto modo de la unión con los religiosos de la Orden. Asimismo el P. Doria sintióse muy contrariado por haberse pedido el Breve a espaldas de los Superiores, y ello le movió a publicar inmediatamente ciertas disposiciones, que molestaron grandemente a las monjas, por cuanto en la carta que les dirigía les manifestaba su disgusto y quejábase del tono en que le escribían al unas de ellas.

El Mro. Fr. Luis de León exigió al P. Doria la publicación y aplicación del Breve, pero inútilmente, y ante la reiterada negativa y resuelta decisión del P. Doria, de antes dejar el gobierno de las monjas, que acceder a nueva reunión de Capitulares, en Madrid, para acatar las dichas letras apostólicas y nombrar Comisario general de monjas, determinó Fr. Luis suspender la ejecución del Breve.

Con tan extremada resolución, quedaron las religiosas sumidas en un pélagos de perplejidades y amarguras sin saber a qué atenerse. Por de pronto y quizás como consecuencia de cuanto venía sucediéndose, tomasen o no en ello parte activa los Padres Gracián y Juan de la Cruz; ambos fueron excluidos y alejados de la dirección y trato con las religiosas, desterrándose al primero a Túnez y recluyéndose al segundo en el convento de las Peñuelas (Jaén). Con tales disposiciones puede suponerse cómo quedarían las monjas.

Escrito

Alredimiento es q' monjas carmelitas de Alcalá, como son, las de S. José de la ciudad de Burgos escribiámos  
 a v. mag<sup>d</sup> mas largaridad del remedio, d'ayunamiento mal, vide acudo, a quien vos dió, en el lugar q' a v. mag<sup>d</sup>  
 ya q' el remedio igarto q' de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 gran alma difusion, por q' algunas herenidas, con un solo, como q' abuzar, no bien onsidada, a q' vide  
 apartada de v. mag<sup>d</sup>, de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 es q' esta aq'ni, iper excutor, del of. Luis de Leon agustin, estabbe, ser uye, sin saberlo, muchas de v. mag<sup>d</sup>  
 falsa Relación, estas estamos de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 q' hacer nobe dades de v. mag<sup>d</sup>, Resulta muq'her males, q' a v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 general, se vena, de v. mag<sup>d</sup>, y otros, y asinas q' d'aronos sin el gobierno q' tienen  
 obitar, inauicitudes, no querren dejar, y auenida de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 las otras Religiones, de v. mag<sup>d</sup>, Resulta tambien gran desayunaje entre las monasterias, de v. mag<sup>d</sup>  
 q' una q' quiron uno q' d'aronos de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 de v. mag<sup>d</sup> del demonio, ya d'aronos de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 se ha d'ado, no mag<sup>d</sup>, en quien de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 ments suplicamos mande v. mag<sup>d</sup>, de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 nor he ido tambien, y es q' v. mag<sup>d</sup>, pone entre los d'aronos, a quien no se, vos vere i guarda en v. mag<sup>d</sup>  
 como, es q' se v. mag<sup>d</sup>, de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup> de v. mag<sup>d</sup>  
 a 15 de noviembre

Catalina de S. Agustin

Juana de S. Francisca / Catalina de S. Agustin / Sena de S. J. / Juana de la Cruz.  
 Mariana de S. J. / Juana de S. J. / Juana de S. J. / Juana de S. J.  
 Juana de S. Francisca / Juana de S. J. / Juana de S. J. / Juana de S. J.

Los memoriales y cartas que unos y otras escribieron al Rey, al P. Doria y al Mro. Fr. Luis de León, revelan claramente la posición de unas y otras. En ellos suplican, a uno y otro, interpongan su influencia cada cual, según sus respectivas miras, para zanjar la intrincada situación en que se encontraban. De los 32 conventos, uno más o menos «que de esta Orden hay en España», se lee en un memorial, apoyaron la petición del Breve. Juan Vázquez Mármol, por su parte dice que 16 conventos, con el de Madrid, aceptaron y pidieron la puesta en práctica de lo determinado por el Breve. En las cartas publicadas en los Apéndices de la citada obra del P. Silverio, puede verse qué conventos se manifestaban por cada una de las partes. Los de Avila y Burgos, según las dos cartas que se publican a continuación, por juzgarlos de interés para Avila y Burgos, e inéditas, así como por las enviadas al P. Doria, no parece estuviesen conformes ni con el procedimiento empleado para obtener el Breve, ni con lo dispuesto en el mismo, y por eso unas y otras acuden al Rey para que interponga su influencia en el negocio y todo quede como antes.

Si bien el R. P. Silverio en su gran obra expone largamente este asunto, desconoció las dos cartas que se publican, que servirán para completar las noticias de la posición de los conventos de Avila y Burgos, ampliando la documentación de los Apéndices de dicha obra.

## A P E N D I C E S

### I.—*Carta de la Comunidad de Carmelitas de S. José de Avila, al Rey*

(31 DE OCTUBRE DE 1590)

SEÑOR:

Conociendo la gran obligación, que todas tenemos a V. Magd. por la mucha merced y anparo que nuestra orden a revido (sic) dende sus principios de V. Magd., en especial nuestra Madre Teresa de Jesús, y así nosotras, como hijas primeras suyas, emos tomado atrevimiento de haçer esto confiadadas, que no nos negará su favor y ayuda, por lo qual humilmente (sic) suplicamos a V. Magd., que por amor de Dios, nuestro Señor, como tan zelador de su honrra y del aumento de todas las religiones y mucho más de ésta, en el trabajo presente, mande V. Magd. que se dé orden, cómo en esta casa y en todas las demas, que quisieren permanecer en la subjeción de los perlados della, no se nos haga molestia ninguna por este nuevo breve, que agora se a traydo con nuevas leyes, de las que hasta aqui avemos guardado,

y esto por aver hecho la ynformación a Su Santidad sin consentimiento de todos los conventos, algunos dellos, aunque pocs, hasta que se dé razón de quan bien nos aydo con el govierno, que emos tenido de nuestros superiores, en el qual sienpre se a mostrado su mucha prudencia y rectitud; con que aydo en gran aumento nuestra religión; a lo menos en este convento no tenemos de que quejarnos de como han procedido ni en él, ni en los demás desear otras novedades, aunque sean con buenos zelos, sino de que dar muchas gracias a Dios Nuestro Señor, por el orden que se a lleuado; y temiendo el daño, que de lo contrario resultará bolvemos a suplicar a V. Magd. estas sus siervas se apiade desta orden y mande favorecerla para que este breve se revoque y no se permita, que nuestros perlados nos dejen, que será de gran cayda a esta religión, a las que deseamos el gobierno della; la aflicción en que estamos es tanta que nos hace exceder en dar a V. Magd. ésta pesadumbre; perdonenos V. Magd., por amor de Dios. El guarde a V. Magd. tantos años y con tanta salud y aumento de graçia como sus siervas de continuo le suplicamos y toda la christiandad a meneste.

De S. Joseph de Avila y de octubre 31, año 1590.

Maria de San Jerónimo.—Mariana de Jhesus (3).—María de S. Josef.—Ana de Jesús. — Petronila Batista. — Isabel Bautista. — Ana de los Angeles. Teresa de Jesús. — Inés de Jesús. — Catalina de San Josef. — Petronila de la Encarnación. — Ana de San Josef. — Ana de la Madre de Dios. — Ambrosia de la Concezióu.

(Archivo Zabálburu 163-66- orig. y autógrafa de Teresa de Jesús — 1 fol. No lleva dirección).

## II.—*Carta de la Comunidad de Carmelitas de S. José de Burgos, al Rey*

(BURGOS 15 DE NOVIEMBRE DE 1590)

SEÑOR:

Atrevimiento es, que monjas carmelitas descalças, como somos, las de S. Joseph de la ciudad de Burgos, escribamos a V. Magd., más la neçesidad del remedio, de un grabísimo mal y de acudir a quien puso Dios, en el lugar, que a V. Magd., para que le remedie; y cierto que despues de muy suplicado a Nuestro Señor, no se alla otro amparo, que este. En nuestra Religion ay

(3) Es de notar, que en la carta del 10 de septiembre de este mismo año, que las religiosas de S. José de Avila, escriben al P. Doria referente a este mismo asunto, no firman María de S. Jerónimo ni Mariana de Jesús.

grandísima dibision por que algunas de nosotras, con santo çelo, aunque al parecer no bien considerado, an querido apartse del gobierno de nuestros Padres Carmelitas descalços y an traído un breve para otro modo de gobierno diferente. que el que asta aqui y por executor del a Fr. Luis de Leon, agustino. Este breve se trujo sin saberlo muchas de nosotras y con falsa relacion, y asi no estamos deste parecer, pues asta aora nos ha ido bien con el gobierno, que teniamos; no abia para que haçer nobedades. Desto, Señor, resultan muchos males; que ya frai Luis de Leon tiene mandado a nuestro Padre bicario general, so pena de escomunion, no nos escriba y asi nos quita el acudir a ellos con nuestros negocios. Nuestros Padres, por ebitar inquietudes, nos quieren dejar y an enviado a Roma para ello y asi nos quedarémos sin gobierno, que tienen las otras religiosas de otras ordenes. Resulta tambien gran desasosiego entre los monesterios de monjas de nuestra orden, que unas quieren uno y otras otro y andan cartas de molde sin firmar para persuadir cada qual lo que quiere: parece ser tentación del demonio, para turbar a las que estamos en paz; y podria ser no se diese tan buen exemplo, como asta aqui se ha dado. A V. Magd. en quièn despues de Dios está el remedio y que tanta merçed y fabor haçe a las religiones, humildemente suplicamos mande poner el que la causa pide; mande que las cosas del gobierno se estén como antes, pues con ellas nos ha ido tan bien y el que V. Magd. pone en todo lo demas, a quien Nuestro Señor prospere y guarde en su graçia, como estas sierbas i capellanas de V. Magd., deseamos, y cada dia le pedimos.

De San Joseph de Burgos a 15 de noviembre. (4)

Catalina de la Asunción (5). — Tomasina de S. Joseph. — Catalina de S. Agustin. — Elena de Jesús. — Juana de la Cruz. — Mariana de la Madre de Dios. — Ysabel del Naçimiento. — Antonia del Espiritu Santo. — Juana de S. Francisco. — Guyomar del Sacramento. — Ysabel de S. Pablo.

(Archivo Zabálburu - orig. en papel - 2 fol. 163 - 65. — La direccion o sobre carta «Al Rei, nuestro Señor», es de letra de la Madre Catalina de la Asuncion, de quies es la escritara de toda la carta.

FRAY ALFONSO ANDRES, O. S. B.

---

(4) No lleva fecha, pero corresponde al año 1590, como la carta al P. Dorja (página 863 del tomo VI de la ob. cit. del P. Silverio) en la que se alude a esta carta.

(5) Si bien Santa Teresa dejó de Priora en la fundación de Burgos, en 1582, a Tomasina Bautista, firma ya esta carta Catalina de la Asunción, como Priora. Era profesa en Valladolid e hija de la fundadora D.<sup>a</sup> Catalina de Tolosa. Con ella firma también su hermana Elena de Jesús, que había ingresado en S. José el mismo año de la fundación. Antonia del Espiritu Santo profesó en S. José de Avila en 1564, como también Isabel de S. Pablo. (Cf. Santamaría, ob. citc. tom. I, págs. 198 y 836, n.º 4).